

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de San Cristóbal, conforme a lo contenido en el Decreto 411 de 2016, se encuentran promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. Así como desarrollar los procesos asociados a la formulación ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.

El artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 estableció que, con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad a la reglamentación expedida por la Administración Distrital con la relación a las inversiones priorizadas para cada Localidad, lo cual se articula con la línea de inversión definida dentro de la ficha EBI para el desarrollo de los proyectos.

El párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 dispone que la implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local.

Así mismo, atendiendo a lo contenido en las Fichas de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L,

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

en San Cristóbal existen varias organizaciones ambientales comunitarias con procesos de gestión ambiental, así como ciudadanos que de forma independiente hacen gestión ambiental. Por esta razón, a través de este programa se busca desarrollar acciones de educación ambiental como lo son actividades de información, capacitación y sensibilización, que permitan contribuir a mejorar las condiciones ambientales en la localidad, generando una cultura ambiental, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad con el territorio. En virtud de esto se traza como objetivo general cambiar los hábitos de vida con el fortalecimiento de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDAS.

La localidad de San Cristóbal enfrenta una serie de problemáticas socioambientales que amenazan su sostenibilidad, calidad de vida y cohesión territorial. Estas problemáticas se evidencian en los siguientes aspectos:

- La urbanización desordenada, la deforestación y el cambio climático han impactado gravemente ecosistemas estratégicos como los páramos, quebradas y cerros orientales. Esto ha llevado a una pérdida de biodiversidad, alteración del ciclo del agua y degradación ambiental, sin estrategias suficientes para su conservación.
- La comunidad presenta una desconexión con su entorno natural y una limitada conciencia ecológica. Falta una cultura ambiental fuerte que impulse la protección del territorio, así como acciones concretas y permanentes para fortalecer la sostenibilidad ambiental local.
- Muchas familias de San Cristóbal enfrentan barreras para acceder a alimentos frescos, saludables y producidos localmente. Se ha perdido la práctica de la agricultura urbana y campesina, y las huertas comunitarias existentes carecen de mantenimiento técnico, insumos y acompañamiento.
- Existe una carencia de procesos educativos integrales sobre agroecología, biodiversidad, agua y sostenibilidad. No hay suficientes mecanismos formativos que integren saberes ancestrales y científicos, ni metodologías participativas adaptadas a la comunidad local.
- La débil articulación entre colectivos, instituciones y ciudadanos ha dificultado la consolidación de una red sólida de agricultores urbanos. Se carece de una estructura organizativa que garantice la continuidad y expansión de las huertas como procesos autosostenibles.
- Los procesos comunitarios no cuentan con estrategias claras de comunicación ni mecanismos participativos de monitoreo y evaluación. Esto dificulta la transparencia, la apropiación social y el aprendizaje colectivo sobre los impactos y avances del trabajo ambiental local.

Los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos por disposición inadecuada son lugares en el espacio público donde se ve afectado el concepto de área limpia de la zona urbana y estructura ecológica de la localidad de San Cristóbal. En estos lugares puntuales llegan a confluír arrojo de escombros clandestinamente, residuos sólidos ordinarios, lodos provenientes de sumideros, habitante de calle y vectores entre otros, los cuales generan problemáticas sociales y ambientales a la localidad, a sus habitantes y afectando la calidad de vida de estos.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

A partir del 1° de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible establece como objetivo principal "Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población", para lo cual definió una serie de estrategias y líneas de acción, entre las cuales se destaca, el fortalecimiento de la regulación de manera que motive a los actores a apropiarse de estrategias ambientales preventivas. Se destaca el desarrollo de legislación que permita el cierre de ciclo de materiales y dando cumplimiento al artículo 4 de la resolución 2184 de 2019 en la cual se menciona: Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multi-cap, papel y cartón.
- Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de formular y contratar los proyectos enmarcados en materia ambiental del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2502 San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible cuyo objeto es; contratar la prestación de servicios de asistencia y acompañamiento técnico para la implementación de procesos ciudadanos de educación ambiental (proceda), fortalecimiento de proyectos de agricultura urbana y periurbana, y desarrollo de acciones pedagógicas sobre separación en la fuente y reciclaje, mediante procesos de formación teórico-prácticos, entrega de insumos, asistencia técnica especializada, fortalecimiento organizacional, campañas comunicativas y generación de capacidades sostenibles para el manejo ambiental del territorio.

Dado el marco constitucional y legal de las Alcaldías Locales y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad local, a través de actividades y procedimientos administrativos, la necesidad de incorporar la participación ciudadana en la gestión pública.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., establece que en cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un Fondo de Desarrollo Local, el cual contará con personería jurídica y patrimonio propio, permitiendo la ejecución descentralizada de recursos y proyectos orientados al desarrollo territorial.

Que, de conformidad con el artículo 11 del mismo Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá delegó en los alcaldes y

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

alcaldes locales, entre ellos el Alcalde Local de San Cristóbal, la facultad para contratar, ordenar los gastos y realizar los pagos con cargo al presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local, en concordancia con las disposiciones que regulan las inversiones y los gastos efectuados con recursos públicos del mismo.

Por su parte el Decreto 768 de 2019 “*Por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*” establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer el seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los respectivos Fondos de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes propiedad del Fondo.

San Cristóbal, es la cuarta (4) localidad de la ciudad, se encuentra ubicada en la parte suroriental, abarcando de este modo la Reserva Forestal Nacional Protectora Bosque Oriental de Bogotá, limita al norte con la localidad de Santa Fe, al oriente con el municipio de Ubaque, al sur con el municipio de Chipaque y la localidad de Usme, al occidente con las localidades de Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe. De acuerdo con las cifras la localidad está conformada por cinco (5) Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- que son: San Blas (32), Sosiego (33), 20 de Julio (34), La Gloria (50) y Los Libertadores (51); de estas cinco (5) UPZ, tan solo la UPZ Sosiego, se encuentra con clasificación de Residencial Consolidado 1 y el resto están dentro de la clasificación Residencial de Urbanización Incompleta, ya que presentan deficiencias en su infraestructura, accesibilidad, equipamientos y en su espacio público. Con relación a los barrios la localidad cuenta con 82 barrios constituidos y 3.136 manzanas, donde predomina según estrato socioeconómico el estrato 2, predios catalogados sin estrato, estrato 1 y por último el estrato 3.

Respecto al área total de la localidad, San Cristóbal tiene una extensión de 4.909,9 hectáreas distribuidas así: suelo urbano 1.629,1 hectáreas y suelo rural 3.280,7 hectáreas. En este punto, es importante señalar que “Todo el suelo rural de la localidad de San Cristóbal se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, clasificado dentro de la Estructura Ecológica Principal (...)3”, así mismo, las veredas que se tenían en el 2017 durante estos años fueron legalizadas como barrios, por ende, se considera que en la localidad no hay población rural, sin embargo, hay asentamientos ilegales que se encuentran en puntos críticos de riesgo. Por otra parte, la proyección de población total de la localidad, de acuerdo con el DANE y SDP (2019) en San Cristóbal hay 387.560 habitantes de los cuales 192.036 son hombres (49,55 %) y, 195.524 son mujeres (50,45%). Para terminar en este ítem de características generales de la localidad, se presenta el índice de pobreza multidimensional que para San Cristóbal en el 2017 el % PER de pobreza multidimensional fue de 7,8% 4 mientras que el promedio distrital estuvo en 4,8 %, siendo este valor uno de los más altos en el Distrito. Así mismo, la localidad cuenta con una de las mayores incidencias de pobreza oculta teniendo en cuenta que su cálculo se sitúa en un 25,20%, cifra que la ubica en el tercer lugar por encima de Ciudad Bolívar (25,1%) y por debajo de Usme (30,7% y Tunjuelito (26,5%), que ocupan el primero y segundo lugar en dicho aspecto.

Teniendo en cuenta el Decreto 919 de 1989 Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones que tiene como uno de sus objetivos “Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre o calamidad.”. Por otro lado, en cumplimiento de los artículos 49 y 79 de la Constitución Política de Colombia, 1991, se debe permitir el saneamiento ambiental a partir de actividades que implican la adecuada gestión de residuos sólidos, buscando que la ciudadanía goce de un ambiente sano.

Que la Ley 142 de 1994, reglamentada por el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015, en donde, entre otros temas, se regula la actividad de aprovechamiento de materiales reciclables, atiende lineamientos estratégicos como reducción en el origen, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

Que mediante resolución N° 2184 del 26 de diciembre de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica la resolución 688 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, en su artículo 4to se establece el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente.

Planes programas y proyectos nivel distrital:

En el marco del desarrollo del Acuerdo Local No 136 de 2024, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de San Cristóbal para el periodo 2025 - 2028 “San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura”*, el cual constituye el referente de las acciones, políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Local y en virtud del Objetivo Estratégico No 4. *“Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.”* La estrategia *“Implementación de al menos 160 huertas urbanas”* y *“Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.”*

Planes, programas y proyectos nivel local:

El proyecto 2502 “San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible”, que contempla las metas de “Implementación de al menos 160 huertas urbanas” y “Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua”, da continuidad a las acciones ambientales impulsadas por la Alcaldía Local de San Cristóbal como parte de su planeación estratégica. Estas iniciativas se sustentan en los avances logrados con los proyectos 1813 “Espacios más verdes en San Cristóbal” y 1859 “San Cristóbal ambientalmente sostenible”, permitiendo el fortalecimiento de las huertas comunitarias agroecológicas, la consolidación de los Proyectos

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS) y la implementación de acciones de ecourbanismo.

Estas estrategias integradas promueven la sostenibilidad, refuerzan la identidad territorial y fomentan la armonía con el entorno natural. Además, rescatan prácticas rurales, fortalecen la conciencia ambiental, apoyan la ecología local y contribuyen a la resiliencia frente al cambio climático, con una participación activa de la comunidad y un enfoque cultural inclusivo.

Presentación de la problemática a nivel local:

La localidad de San Cristóbal enfrenta una serie de problemáticas socioambientales que amenazan su sostenibilidad, calidad de vida y cohesión territorial. Estas problemáticas se evidencian en los siguientes aspectos:

- Deterioro del patrimonio natural y ecosistemas locales: La urbanización desordenada, la deforestación y el cambio climático han impactado gravemente ecosistemas estratégicos como los páramos, quebradas y cerros orientales. Esto ha llevado a una pérdida de biodiversidad, alteración del ciclo del agua y degradación ambiental, sin estrategias suficientes para su conservación.
- Débil sostenibilidad ambiental y baja apropiación del territorio: La comunidad presenta una desconexión con su entorno natural y una limitada conciencia ecológica. Falta una cultura ambiental fuerte que impulse la protección del territorio, así como acciones concretas y permanentes para fortalecer la sostenibilidad ambiental local.
- Inseguridad alimentaria y pérdida de prácticas agrícolas tradicionales: Muchas familias de San Cristóbal enfrentan barreras para acceder a alimentos frescos, saludables y producidos localmente. Se ha perdido la práctica de la agricultura urbana y campesina, y las huertas comunitarias existentes carecen de mantenimiento técnico, insumos y acompañamiento.
- Falta de educación ambiental comunitaria y continua: Existe una carencia de procesos educativos integrales sobre agroecología, biodiversidad, agua y sostenibilidad. No hay suficientes mecanismos formativos que integren saberes ancestrales y científicos, ni metodologías participativas adaptadas a la comunidad local.
- Baja articulación y organización comunitaria: La débil articulación entre colectivos, instituciones y ciudadanos ha dificultado la consolidación de una red sólida de agricultores urbanos. Se carece de una estructura organizativa que garantice la continuidad y expansión de las huertas como procesos autosostenibles.
- Falta de seguimiento, comunicación y visibilización: Los procesos comunitarios no cuentan

Página 6 de 66

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

con estrategias claras de comunicación ni mecanismos participativos de monitoreo y evaluación. Esto dificulta la transparencia, la apropiación social y el aprendizaje colectivo sobre los impactos y avances del trabajo ambiental local.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra La Alcaldía Local de San Cristóbal, que tiene, entre otras, como funciones, “Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes”. Así mismo, se encuentra Sector Hábitat Componente Presupuestos Participativos 50% - Inversiones ambientales sostenibles que tiene, entre otras, funciones como la Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora.

Que los Criterios de viabilidad y elegibilidad del sector Hábitat del Distrito, se enfocan en los cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje, y se señala además de la Estrategia de Cultura Ciudadana implementada por la UAESP para promover la correcta separación en la fuente, capacitar a usuarios para fomentar y promover cambios en la cultura ciudadana en separación en la fuente, así como informar, formar, fortalecer y acompañar los procesos de educación ciudadana para una cultura del aprovechamiento en Bogotá.

Que el problema de la deficiente separación en la fuente y en general de los residuos sólidos es recurrente en la localidad de San Cristóbal. De hecho, con el cambio y puesta en marcha del nuevo esquema de aseo para el Distrito Capital, se originó una serie de protestas por parte de un grupo de empleados de la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, situación que afectó la prestación normal del servicio de aseo en algunas localidades de la ciudad, entre estas San Cristóbal.

Que dichas acciones generaron la no recolección de los residuos sólidos generados por los ciudadanos y conllevó al aumento de puntos críticos por disposición inadecuada de los mismos, afectando la calidad de vida de los habitantes de la localidad y del ambiente. A partir de esto, la Alcaldía Mayor procedió a declarar mediante el Decreto 069 de 2018, la emergencia sanitaria y el estado de prevención ambiental o alerta amarilla en el Distrito Capital desde el día 01 de febrero hasta el día 12 de febrero de 2018.

Por lo anterior, la Alcaldía Local de San Cristóbal considera la importancia de continuar realizando esfuerzos para contribuir a una cultura del reciclaje y hábitos de separación en la fuente. Entendiendo las condiciones de la localidad, se caracterizó en el escenario de riesgo, a través del Decreto Local 011 de 2019, el escenario de riesgo por deficiente disposición de residuos sólidos, en cuanto existen condiciones y puntos críticos de basura en la localidad de San Cristóbal que generan afectaciones en la salud, así como contaminación de ecosistemas en la localidad y en el casco urbano por la presencia de

vectores y la afectación en la salud por enfermedades respiratorias, entre otros.

Es por esta razón es que las acciones de producción de residuos sólidos y la no separación en la fuente se convierte en un problema transversal a las actividades del ser humano, La presencia de estos puntos en la localidad van a generar condiciones de vulnerabilidad frente a la exposición de estos riesgos y los efectos negativos frente al cambio climático.

Que entendiendo las condiciones de la localidad, se caracterizó en el escenario de riesgo, a través del Decreto Local 011 de 2019, el escenario de riesgo por deficiente disposición de residuos sólidos, en cuanto existen condiciones y puntos críticos de basura en la localidad de San Cristóbal que generan afectaciones en la salud, así como contaminación de ecosistemas en la localidad y en el casco urbano por la presencia de vectores y la afectación en la salud por enfermedades respiratorias, entre otros.

Que los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos por disposición inadecuada son lugares en el espacio público donde se ve afectado el concepto de área limpia de la zona urbana y estructura ecológica de la localidad de San Cristóbal. En estos lugares puntuales llegan a confluír arrojo de escombros clandestinamente, residuos sólidos ordinarios, lodos provenientes de sumideros, habitante de calle y vectores entre otros, los cuales generan problemáticas sociales y ambientales a la localidad, a sus habitantes y afectando la calidad de vida de estos.

Las siguientes son instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto:

Departamento Administrativo para la defensa del Espacio Público
Secretaría Distrital del Hábitat
Secretaría Distrital de Salud
Empresas de Servicios Públicos
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar talleres de capacitación en separación en la fuente dirigidos a los habitantes de la localidad San Cristóbal, funcionarios del fondo de desarrollo local y recicladores de oficio de la localidad.

Que la Política nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el CONPES 3874 de 2016, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos, se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Así mismo, la gestión integral de residuos pretende ser un complemento

de la Política de Producción y Consumo Sostenible, en el sentido de que esta última busca cambiar los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana, para lo cual se proponen acciones dirigidas a ampliar el espectro de productos incluidos en el programa de compras públicas sostenibles, el uso de sellos ambientales para promover el consumo responsable y la generación de una cultura de autogestión y autorregulación.

Que el Plan de Desarrollo ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2025 – 2028 “SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA”, enmarcado en el acuerdo local No. 136 del 2024, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en donde menciona que San Cristóbal será una localidad más consciente, cuidadora e incluyente en términos sociales y productivos gracias a su nuevo contrato social y relacionamiento con los recursos naturales y habrá avanzado satisfactoriamente en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible... promoviendo elementos para la vida sana y las condiciones de bienestar, ... de igual forma se coadyuvará en las acciones para la disminución del cambio climático y se generarán condiciones más justas, pacíficas e inclusivas. Este contempla dentro del objetivo BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA, que en el Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad, establece la estrategia de cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje dirigida al concepto de gasto separación en la fuente, establece capacitar 6000 personas en separación en la fuente y reciclaje; también establece la estrategia reverdecimiento urbano que determina los conceptos de gasto, implementar 160 huertas urbanas e implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.

El fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2502 San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible cuyo objeto es; contratar procesos de capacitación teórico-prácticos en separación en la fuente y reciclaje, para el fortalecimiento de los procesos productivos asociados a la transformación de residuos, la promoción de la cultura adecuada de gestión y por ende la disminución de los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos urbanos existentes.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo contenido en la ley 80 de 1993, dentro de su Artículo N°3 son fines de la Contratación Estatal la celebración de contratos que permitan la eficiente prestación de los servicios públicos y la garantía de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Alcaldía Local de San Cristóbal, con el objetivo de cumplir con el proyecto 2502 “San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible”, que contempla las metas de “Implementación de al menos

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

160 huertas urbanas” y “Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua” requiere celebrar un contrato mediante la modalidad de licitación pública, con una entidad especializada o con experiencia certificada que cuente con la idoneidad y experiencia en realizar y ejecutar dichas actividades de Agricultura Urbana y PROCEDAS.

La necesidad central radica en fortalecer la sostenibilidad ambiental, la seguridad alimentaria y la resiliencia territorial en la localidad de San Cristóbal, como respuesta urgente a los impactos del cambio climático, la degradación ambiental, la pérdida de prácticas agrícolas tradicionales y la desconexión de la comunidad especialmente de los jóvenes con su territorio y entorno natural. Se evidenciaron las siguientes necesidades específicas:

- **Sostenibilidad ambiental:** Urge implementar acciones estructuradas de educación y gestión ambiental para proteger ecosistemas estratégicos como páramos, cerros y quebradas, frente a amenazas como la urbanización y la pérdida de biodiversidad.
- **Seguridad alimentaria:** Es necesario fortalecer las huertas urbanas y periurbanas para mejorar el acceso a alimentos saludables, fomentar la autosuficiencia y reducir la dependencia externa.
- **Educación ambiental comunitaria:** Se requiere desarrollar procesos formativos continuos e inclusivos que integren saberes tradicionales y científicos, enfocados en el cuidado del agua, la biodiversidad y el cambio de hábitos.
- **Organización comunitaria:** Es fundamental consolidar redes y estructuras locales como la Red de Agricultores Urbanos y Periurbanos para garantizar la sostenibilidad y permanencia de las iniciativas más allá de los proyectos puntuales.
- **Articulación de recursos:** Se necesita integrar esfuerzos institucionales y comunitarios, evitando duplicidades, y potenciando iniciativas ya existentes para optimizar recursos y resultados.
- **Comunicación comunitaria:** Visibilizar logros y aprendizajes fortalece el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y el empoderamiento colectivo.
- **Monitoreo participativo:** Evaluar de forma conjunta el impacto de las acciones asegura la mejora continua, la rendición de cuentas y la apropiación social de los procesos.

El proceso comprende varios momentos a tener en consideración:

AGRICULTURA URBANA

Acompañamiento Técnico

Diagnostico (160 Nuevas /240 Existentes)

Ciclo asistencia técnica, evaluación y seguimiento (160 Nuevas /240 Existentes) X LO MENOS 3 VISITAS FISICAS

Encuentros de evaluación participativa (3 inicio, intermedio y cierre)

Elaboración de protocolos de acompañamiento técnico

Acciones de formación y capacitación

Talleres aplicados de agricultura urbana, tanto básicos como avanzados para mínimo 400 personas en total (Mínimo 8 talleres)

Encuentros de Integración de Saberes Ancestrales, Campesinos y Científicos - intercambio de saberes

Diseño y consolidación de cartilla de saberes integrados. Incluye: 1 cartilla pedagógica de min. 40 páginas- Tiraje mínimo: 500 copias físicas + versión digital

Elaboración de herramientas pedagogías para nuevos agricultores urbanos

Diseño y consolidación de cartilla de agricultura urbana. Incluye: 1 cartilla pedagógica de min. 40 páginas- Tiraje mínimo: 500 copias físicas + versión digital

Sistematización y consolidación de la información en documento final.

Fortalecimiento de la Red Local de Agricultores Urbanos y Periurbanos

Caracterización y mapeo de integrantes actuales y potenciales de la Red. Incluye: Mapeo y georeferenciación de (160 Nuevas 240 Existentes)

Encuentros de intercambio de semillas y saberes agroecológicos

Encuentros Inter locales de intercambio de semillas y saberes

Talleres de fortalecimiento organizativo y liderazgo. Incluye: 4 talleres temáticos (1 por mes desde el mes 2)

Apoyo a la consolidación de la Ruta Agroecológica Local. Incluye: 3 rutas agroecológica consolidada- Señalización e identificación de al menos 15 huertas demostrativas

Producción de materiales de identidad y difusión de la Red. Incluye: 1 paquete gráfico institucional- 3 productos impresos/digitales (ej. díptico, afiche, cuadernillo)

Realización de un gran encuentro final de la Red. Incluye: 1 evento masivo- Participación de al menos 150 personas

Entrega de insumos y suministros según concertación y diagnóstico para huertas nuevas y existentes

Concertación participativa según diagnóstico para cada huerta

Compra de insumos y suministros, incluye tierra, herramientas menores, semillas, camas, y demás elementos

Puesta en punto o entrega física incluye transporte

Seguimiento a uso adecuado e implementación

Concertación participativa según diagnóstico para cada huerta

Evaluación

Informe técnico final

Evento socialización resultados

Documento socialización avances AU Local

PROCEDAS

Acompañamiento Técnico - Diagnostico

Determinación de criterios de selección y evaluación, viabilizarían

Formulación de la planeación metodológica para el desarrollo de los PROCEDAS.

Propuesta de formulación del plan de trabajo para la ejecución de cada iniciativa

Convocatoria a iniciativas

Priorización y selección

Acompañamiento Técnico - Ejecución de los PROCEDAS

Acompañamiento técnico y definición de cada iniciativa, Aspectos técnicos, presupuesto.

Concertación para la ejecución de los PROCEDAS.

Formalización compromiso ciudadano para cada iniciativa

Implementación del proyecto para cada iniciativa

Diagnóstico y concertación con cada iniciativa

Entrega de Insumos y suministros para la implementación de cada iniciativa

Seguimiento y acompañamiento a actividades de cada iniciativa

C) Acciones de formación presenciales y virtuales en educación ambiental y cultural.

Selección, concertación y desarrollo de líneas temáticas de las capacitaciones.

Convocatoria y divulgación de jornadas de capacitación.

Desarrollo de sesiones de capacitación temas específicos según los requieran los PROCEDAS (mínimo 4 talleres por iniciativa).

Acompañamiento a encuentros formativos desarrollados por cada iniciativa

Encuentros a modo simposio para la socialización de experiencias, certificación y evaluación.

D) Evaluación

Seguimiento a iniciativas

Informe técnico final

Evento socialización resultados

Documento Final PROCEDAS para difusión a pasta dura full Color mínimo 200 ejemplares

SEPARACION EN LA FUENTE

La licitación pública permitirá complementar la ejecución de la meta establecida para el Plan de Desarrollo es la de “Capacitar 6.000 personas en separación en la fuente y reciclaje”, proyecto de inversión del Distrito, “2502 San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible” de la Alcaldía Local de San Cristóbal según el acuerdo 136 de 2024.”

Permitirá la articulación y el cambio de mentalidad frente a la concepción de lo ambiental en la localidad de San Cristóbal, asociada a la conservación y preservación de la estructura ecológica principal, así como el fortalecimiento de capacidades para la reducción de los puntos de acumulación y críticos de

Página 12 de 66

la localidad de San Cristóbal y sus efectos.

En el marco del trabajo adelantado por la Secretaría de Ambiente, el proceso permitirá una acción integrada del Distrito para el cumplimiento del Plan de Desarrollo de Bogotá. Todo lo anterior, bajo los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, previstos en la normatividad vigente. Se espera la reducción de puntos críticos de residuos sólidos en la localidad, así como el aprovechamiento del material potencial que se puede reutilizar para diversos usos.

La Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco del Proyecto 2502 “San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible”, requiere contratar procesos de capacitación teórico-prácticos en separación en la fuente y reciclaje. Esta contratación se configura como una acción estratégica orientada al mejoramiento de la calidad ambiental y la promoción de la sostenibilidad territorial, de manera que se contribuya directamente a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de San Cristóbal y a su resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

En la Localidad de San Cristóbal persiste una problemática relacionada con el manejo inadecuado de los residuos, evidenciada en la acumulación de estos en las calles, el bajo nivel de reciclaje y de separación de residuos por parte de la comunidad y la limitada participación ciudadana en procesos que promuevan la sostenibilidad ambiental. Esta situación no solo afecta la calidad ambiental del territorio, sino que también incrementa la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático, afectando directamente la calidad de vida de sus habitantes. Por consiguiente, se hace necesario implementar procesos de capacitación teórico-prácticos que fortalezcan las capacidades de la comunidad en temas de separación en la fuente y reciclaje, como una estrategia clave para mejorar la gestión de residuos, promover la sostenibilidad territorial y avanzar hacia un entorno más resiliente y ambientalmente responsable.

COMUNICACIONES PARA TODO EL PROYECTO

Diseño de la estrategia de comunicación comunitaria. Incluye: Documento de estrategia con líneas de acción- 1 taller de validación participativa- 1 cronograma y matriz de medios

Producción de contenidos y piezas comunicativas. Incluye: 25 piezas gráficas (afiches, volantes, infografías)- 15 videos testimoniales / promocionales- 30 contenidos para redes sociales

Gestión de medios comunitarios y redes sociales. Incluye: Alianza con mínimo 3 medios comunitarios- 3 canal digital activo (blog, página o red social)

Campañas de visibilización. Incluye: 2 campañas (1 por tema agricultura / PROCEDAS)- Al menos 6 piezas por campaña- Participación de al menos 300 personas en acciones públicas

Participación comunitaria en la producción. Incluye: Al menos 4 talleres de co-creación de piezas- Involucramiento de 40 actores locales en contenido- Registro audiovisual y fotográfico de la participación

Presentación pública y cierre del proyecto. Incluye: 2 EVENTOS (1 por tema agricultura /

PROCEDAS) evento con mínimo 100 asistentes C/U- 1 memoria audiovisual del evento- Exposición de resultados y productos.

ASPECTO LEGAL

Los fines de la contratación estatal en Colombia son:

Cumplir con los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos: mediante la adquisición de bienes, obras o servicios necesarios para su funcionamiento.

Garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados: asegurando que los contratos sean ejecutados de manera que beneficien a la comunidad y respeten sus derechos.

En Colombia, los fines de la función administrativa están consagrados principalmente en el Artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en una serie de principios orientadores. Estos fines están estrechamente ligados a la misión del Estado de garantizar el bienestar de la sociedad.

Además, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, esta contratación:

Busca el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Favorece el interés general sobre el particular, al priorizar intervenciones en espacios públicos de uso colectivo.

Optimiza los recursos estatales, al aplicar criterios de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

Permite el cumplimiento de funciones administrativas con enfoque participativo, ambiental y socialmente responsable.

Esta contratación se constituye en la forma más eficaz, oportuna y legalmente procedente para atender la necesidad pública identificada, en armonía con los fines de la contratación estatal, los principios constitucionales de la función administrativa y el marco jurídico vigente en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE

Página 14 de 66

SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDA), FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, Y DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS SOBRE SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICOS, ENTREGA DE INSUMOS, ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA, FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, CAMPAÑAS COMUNICATIVAS Y GENERACIÓN DE CAPACIDADES SOSTENIBLES PARA EL MANEJO AMBIENTAL DEL TERRITORIO.”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
F	77- Servicios Medioambientales	7711 - Protección medioambiental	771116 - Rehabilitación ambiental
F	77 – Servicios Medioambientales	10 – Gestión ambiental	17 – Servicios de asesoría ambiental
F	86 – Servicios Educativos y de Formación	11- Educativos Alternativos	16- Educación de Adultos
F	70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal, y de Fauna	7011 – Horticultura	701117 – Parques, Jardines y Huertos
A	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales

2.3 ESPECIFICACIONES

Las condiciones técnicas para el desarrollo del contrato están determinadas en los anexos técnicos, que hacen parte integral del presente documento. Para cumplir con el objeto del presente proceso, el contratista deberá ceñirse al mismo.

En cumplimiento del Decreto 768 de 2019 se 3.3.4 desarrollarán integralmente las iniciativas priorizadas en el marco de los presupuestos participativos para la vigencia. El detalle técnico de este aspecto se encuentra en los anexos técnicos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE MCTE (\$980.732.514), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2502 “San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible” que contempla las metas “Implementar mínimo 160 huertas urbanas”, “Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua” y “Capacitar 6.000 personas en separación en la fuente y reciclaje”.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTOS Y GASTOS	

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTO DE TIMBRE	0,5% de acuerdo con el Decreto 0175 de 2025
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó la solicitud de información a proveedores FDLSC-SIP-020-2025, pero debido a que solo se recibió una cotización y con valor por encima del presupuesto se procedió a realizar la solicitud de cotización vía correo electrónico a organizaciones del sector que tienen la idoneidad, capacidad logística, operativa y técnica suficiente para poder dar cumplimiento al objeto contractual, cuyo resultado se relaciona a continuación:

LINK

SIP:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39703658&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Para el presente objeto se presentaron las siguientes (3) tres cotizaciones;

COTIZACION	EMPRESA U ORGANIZACION	PROPUESTA
1	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	\$ 989.150.000
2	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	\$ 953.200.000
3	Gestión Empresarial SAS	\$ 1.005.740.000

Página 17 de 66

El presupuesto de este contrato será el del presupuesto oficial, la diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico. La diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, requiere la celebración del contrato a través de la modalidad de “LICITACION PUBLICA”. La estructura del análisis de sector se adjunta como ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR el cual hace parte integral del presente documento.

El estudio de sector fue elaborado de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente que indica que *“La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación”*.

1. Para calcular inicialmente el presupuesto oficial se creó el evento
2. El FDLSC, para la construcción del estudio de mercado del presente proceso, solicito por medio de correo institucional a diferentes empresas reconocidas del sector.

Dicho documento se encuentra anexo, y forma parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo: Estudio de Sector, y formato de Estudio Financiero

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinara aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las formula señaladas a continuación. Los requisitos se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Requisitos habilitantes jurídicos	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes financieros	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos de contratación sostenible	HABILITADO O NO HABILITADO

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis

de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entreguen los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. A continuación,

se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO/NO HABILITADO

Sólo se otorgará puntaje a las ofertas cuya verificación arroje como resultado: Habilitado. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como No habilitado, sin perjuicio de la regla de subsanabilidad contenida en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios con domicilio en Colombia. Así también, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente CUMPLE/NO CUMPLE. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, realizará dicha evaluación sobre los documentos de orden jurídico objeto de evaluaciones señalados en el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo respectivamente. Para dicha evaluación se realizará la VERIFICACIÓN y el proponente será CUMPLE/NO CUMPLE. A continuación, se relaciona los requisitos de capacidad jurídica:

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Debe ser suscrita por el Representante Legal de la Empresa, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar autorizado para dicho efecto. El diligenciamiento de la carta de presentación del oferente debe realizarse de conformidad con el formato correspondiente. Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país de personas jurídicas

privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberán, además adjuntar a las propuesta documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicialmente y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del convenio de la Haya de 1962 y los privados otorgados en países miembros de este convenio, tendientes a demostrar acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 el Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de Haya de 1961, se requerirá únicamente el Apostille. Adicionalmente deberá manifestar en la carta de presentación que no se encuentra en curso e causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente o suscriba por un apoderado. Esta manifestación se realiza bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL REGISTRO DE CAMARA DE COMERCIO

Certificado de existencia y representación legal. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre un objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que la sociedad está registrada o tiene sucursal Domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal. Igualmente deberán ser acreditar que la vigencia es igual al plazo para ejecución del contrato de un (1) año más. Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 22 de la ley 80 de 1993, en los articulo 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el articulo 480 del Código de Comercio. Registro Mercantil. Las personas naturales deberán presentar el registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio o a la autoridad competente, con una fecha no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (se exceptúan las personas naturales acreditadas con títulos universitarios liberales).

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá portar junto con su propuesta fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD

Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y para el caso de Uniones Temporales o de consorcios estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de lo anterior EL FONDO verificara directamente esta información.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha

presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD

Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de lo anterior EL FONDO verificara directamente esta información.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDOS POR LA PERSONERIA DISTRITAL

Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá D.C. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de lo anterior EL FONDO verificara directamente esta información.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se reserva el derecho de verificación del proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o Unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidades “SIR” de la Procuraduría General de La Nación. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El fondo de Desarrollo Local consultara en la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar la propuesta dicho certificado actualizado.

**FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”
SITUACION MILITAR DEFINIDA**

En cumplimiento del Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificara en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares da situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo. Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean menores de 50 años, nacionales colombianos aplicar para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señalados anteriormente.

**CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
-RNMC**

En el cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, consultara el Sistema Registro de Medidas Correctivas –RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tenga multas pendientes, con morosidad superior a los Seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de as suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada ley.

**REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (EN CASO DE
SER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presenta el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, La cooperativa debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

NOTA: En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta certificado vigente expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el inc. “del artículo 1 del decreto 397 de 2012 que señala-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Con- trol de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; se- ñalando nombre, objeto social, entidad

contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá entregar junto con la propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario según lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cuando se trate de persona natural debe acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con los ingresos por él percibidos y los pagos efectuados; si posee empleados debe indicar mediante certificación el número de ellos y las sumas canceladas por cada concepto. El período a acreditar o a certificar debe terminar el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre. Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante Legal en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, así como el pago de dichos aportes a sus empleados cuando a ello haya lugar, esto durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre de presentación de propuestas. Para esto el proponente, sea persona natural o jurídica (unión temporal o consorcio) deberá hacer uso del modelo que se adjunta en el Anexo 2 denominado “Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales”. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sea exigible en la citada fecha, es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditarlos pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según

corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se realizará el respectivo requerimiento.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (RIT)

El proponente deberá aportar este certificado vigente a la fecha del cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente. Verificación de condiciones para no inscritos en el RUP Para garantizar la participación de los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP (personas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país), para la acreditación de sus condiciones habilitantes debe aportar la siguiente información: Documentos que acrediten su capacidad jurídica y objeto social y comercial, expedido por la autoridad competente de su país de origen.

Documentos que acreditan su capacidad financiera (Estados financieros o similares), expedidos por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda.

La documentación se debe presentar acompañada de su traducción simple al español con valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Documentos que acrediten su experiencia, de acuerdo con lo expuesto en el acápite correspondiente de este documento.

En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades económicas comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento, para que la Entidad conozca dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el respectivo RUT del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En virtud de lo anterior los proponentes así deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOPII. En todo caso el FDLSC se reserva el derecho de verificarlo dispuesto en el párrafo anterior.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir el FORMATO contemplado en el ANEXO 3 del presente documento, denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.)

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá suscribir el FORMATO contemplado en el ANEXO 4 denominado COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MYPIME, NO CONSTITUYE REQUISITO HABILITANTE, APLICA PARA FACTOR DE DESEMPATE

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios, uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. En caso, de no aportar con la propuesta la certificación que acredite la condición anterior, se presumirá que el proponente no cuenta con personal en condición discapacidad superior al 10% en su nómina, por lo tanto, al no adjuntar el documento o certificación asume y acepta el riesgo con la presentación de la oferta en caso de presentarse un empate y determinar el orden de elegibilidad. Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MYPIME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DECONTADORES

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera: Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto. Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL con NIT 899.9999.061-9. Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015–Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar actualizada y en firme, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

De conformidad con el Decreto mencionado anteriormente, se verificarán los siguientes aspectos jurídicos en el RUP:

Personas Naturales deberán acreditar: La Persona Natural acreditará que se encuentra inscrito en el RUP a la fecha de presentación de la propuesta. Además, debe adjuntar fotocopia de su documento de identidad.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Personas Jurídicas deberán acreditar: La persona Jurídica acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales siguientes (término de duración, representación legal y objeto social):

- a) Que se halla legalmente constituida y que el término de duración de la sociedad no sea menor al del plazo del Contrato y cinco (05) años más.
- b) Que su representante legal se halla facultado para presentar la oferta y suscribir el Contrato en caso de adjudicación.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este documento para las personas jurídicas. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: Deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país de origen los siguientes requisitos:

- a) Que se halla legalmente constituida y que el término de duración de la sociedad no sea menor al del plazo del Contrato y cinco (05) años más.
- b) Que su representante legal o apoderado se halla facultado para presentar la oferta y suscribir el Contrato en caso de adjudicación.
- c) Que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante.

Nota: los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. esto es. el proponente deberá constatar que el país origen de los documentos haga parte de la Convención de la Apostille. De no ser así. deberá cumplirse la cadena de autenticaciones a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Documento constitución de consorcio y/o unión temporal

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural. Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones al igual que los FORMULARIOS DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal En el documento de constitución de los Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse lo siguiente: Expresar si la participación es a título del Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además de los términos y extensiones (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del fondo de desarrollo local. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y este se excede, la propuesta será rechazada. Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán firmar conjuntamente la carta Remisoria de la propuesta, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

En caso de quedar favorecido con el contrato. El proponente persona natural, Jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN a la Oficina jurídica del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del FDLSC.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
- El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá ser similar al del objeto a contratar.
- La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso. ni formular propuesta independiente.

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

- **Documentos confidenciales:** Si la proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.
- **Demás requisitos exigidos:**
 - Registro Único Tributario.
 - Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.
 - Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
 - Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
 - Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica.
 - Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.
 - Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
 - Verificación Antecedentes Disciplinarios.
 - Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales.
 - Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.

DEBERÁN ESTABLECERSE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN O EL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

El contenido de cada numeral o la inclusión o eliminación de otro u otros deberá establecerse con la Dirección de Contratación o el grupo de contratación del Fondo de Desarrollo Local:

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Objeto Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.
- Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.

- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.
- Registro Único Tributario.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.
- Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
- Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica.
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El análisis de los indicadores financieros se estableció con base en la información del Balance General y Estado de Resultados obtenida de la plataforma del SECOP II, Directorio SECOP - Proveedores, de acuerdo a las empresas que registran los códigos de servicios de clasificación UNSPSC que ofrecen a entidades estatales, seleccionados para este proceso, de empresas del sector relacionadas con el objeto del proyecto.

5.1.2.1 Indicadores de Capacidad Financiera

a) Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Para el presente proceso el índice de liquidez deberá ser **mayor o igual a 2,06%**.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en las clasificaciones del activo y el pasivo corrientes.

b) Nivel de endeudamiento

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para el presente proceso el nivel de endeudamiento deberá ser **menor o igual a 0,51%**.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de los participantes.

c) Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para el presente proceso la razón de cobertura de intereses deberá ser **mayor o igual a 1,74**

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, en este caso el oferente CUMPLE EL INDICADOR salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

5.1.2.2 Indicadores de Capacidad organizacional

a) Rentabilidad sobre Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para el presente proceso la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser **mayor o igual a 0,06%.**

b) Rentabilidad sobre Activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para el presente proceso la rentabilidad sobre activos deberá ser **mayor o igual a 0,02.**

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá considerar el Anexo técnico, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad. De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores técnicos de escogencia del presente proceso de selección, se justifica de la siguiente así: en la calidad y contenido de las capacitaciones, cumplimiento del anexo técnico del proyecto, las capacitaciones deberán contar con las siguientes características:

Las temáticas deben ser concretas y se debe dar buen manejo al tiempo
Se deberá identificar las necesidades del grupo, así como los objetivos a alcanzar
Establecer metas e instrumentos de medición
Fomentar el liderazgo y el trabajo en equipo
Creativa y dinámica
Se debe reforzar lo aprendido y realizar evaluaciones a los aprendido

Adicionalmente se hace necesario cumplir con buenas prácticas ambientales, la Alcaldía Local de San Cristóbal, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de San Cristóbal, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Alcaldía Local de San Cristóbal solicita a sus proveedores de servicios que garanticen buenas prácticas ambientales y apliquen metodologías que propendan al mejoramiento continuo y sostenibilidad del ambiente.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de máximo 2 contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines al fortalecimiento de estrategias de educación ambiental, eliminación o mitigación de impactos ambientales, conservación de semillas nativas y/o acciones pedagógicas de participación ciudadana, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos relacionados deberán estar registrados en el RUP. Adicionalmente el Fondo podrá verificar las condiciones de la experiencia solicitada, en las certificaciones aportadas.

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 CCE)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
F	77- Servicios Medioambientales	7711 - Protección medioambiental	771116 - Rehabilitación ambiental
F	77 – Servicios	10 – Gestión ambiental	17 – Servicios de asesoría

Página 37 de 66

	Medioambientales		ambiental
F	86 – Servicios Educativos y de Formación	11- Educativos Alternativos	16- Educación de Adultos
F	70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal, y de Fauna	7011 – Horticultura	701117 – Parques, Jardines y Huertos
A	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales

La experiencia debe ser acreditada en los contratos relacionados con el objeto del presente proceso terminados y liquidados cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial designado (312,259 SMMLV) expresado en salarios SMMLV, los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos tres de los códigos del cuadro anterior.

- El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

El FONDO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia.

Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo. Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son:

1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados,

2. Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLSC se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

Nota: En el caso de proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME PARA EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si el proponente es una empresa MIPYME para el presente proceso de selección podrá acreditar la

Página 39 de 66

experiencia mínima habilitante con un (1) certificación contractual adicional al pedido como experiencia mínima habilitante general en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE siempre que dicha experiencia esté relacionada. El contrato debe estar debidamente terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EQUIPO MINIMO

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes:

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

DESCRIPCION	PERFIL	CANTIDAD	TIEMPO
Profesional especializado Coordinador del proyecto.	Ingeniero o Administrador Ambiental; licenciado en educación ambiental; licenciado en biología; Licenciado en ecología, licenciado en educación básica con énfasis en educación ambiental; licenciado en ciencias naturales; licenciado en ciencias naturales y educación ambiental o profesional licenciado en cualquier área ambiental o afines con especialización en educación ambiental, gestión ambiental o afines. EXPERIENCIA: Experiencia profesional general de mínimo cinco (60) meses, de los cuales mínimo	1	6 meses

	veinticuatro (24) meses deberán ser en coordinación de proyectos. Experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. Realizará acompañamiento por la duración del contrato.		
Profesional N°1 Apoyo técnico del proyecto	Ingeniero o Administrador Ambiental; licenciado en educación ambiental; licenciado en biología; licenciado en educación básica con énfasis en educación ambiental; licenciado en ciencias naturales; licenciado en ciencias naturales y educación ambiental o profesional licenciado en cualquier área del núcleo ambiental con especialización en educación o gestión ambientales o áreas afines. EXPERIENCIA: Experiencia profesional general de mínimo tres (3) años, de los cuales mínimo un (1) años deberá ser en la ejecución o implementación de procesos educativos ambientales. Experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. Realizará acompañamiento por la duración del contrato.	2	6 meses
Profesional N°2 Apoyo técnico del proyecto	Agrónomo, Ingeniero agrónomo, ingeniero agrícola, ingeniero agroforestal, forestal o profesiones afines. EXPERIENCIA: Experiencia profesional general de mínimo sesenta (60) meses, de los cuales mínimo doce (12) meses deberán ser en la ejecución o implementación de procesos o proyectos de agricultura o agricultura urbana. Experiencia contada a partir de	1	6 meses

	la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. Realizará acompañamiento por la duración del contrato.		
Apoyo Administrativo y Financiero	Técnico en administración, estudiante de mínimo 6 semestre de administración de empresas, estudiante de mínimo 6 semestre de administración financiera o profesiones relacionadas y afines a la enunciadas en los NBC del conocimiento. Experiencia general de mínimo tres (3) años, de los cuales mínimo tres (1) año deberá ser de experiencia específica como técnico administrativo.	1	6 meses
Técnico de Territorio	Título técnico en gestión o saneamiento ambiental o afines o seis (6) semestres aprobados de educación profesional en ingeniería ambiental, administración ambiental o afines Experiencia profesional general de mínimo Tres (3) años, de los cuales mínimo uno (1) año deberá ser de experiencia específica en la ejecución o implementación de proyectos de gestión ambiental, agricultura urbana o procesos educativos ambientales. Experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda.	4	5 meses
Experto en mercadeo y desarrollo de clústeres	Economista, profesional en mercadeo, marketing o profesiones relacionada y afines a las enunciadas en el NBC. Experiencia profesional general de	1	3 MESES

productivos y de servicios	mínimo cinco (5) años, de los cuales mínimo tres (3) años deberán ser de experiencia específica en desarrollo de aplicaciones clústeres productivos y servicios.		
Líder Tallerista	Técnico en profesiones ambientales, estudiante de mínimo 6 semestre de profesiones ambientales o profesiones relacionadas y afines a la enunciadas en los NBC. Experiencia general de mínimo tres (3) años, de los cuales mínimo tres (1) año deberá ser de experiencia específica como técnico de proyectos ambientales.	1	3 MESES
Talleristas	Técnico en profesiones ambientales, o estudiantes de mínimo 6 semestre de profesiones ambientales o profesiones relacionadas y afines a la enunciadas en los NBC del conocimiento. Experiencia general de mínimo tres (3) años, de los cuales mínimo tres (1) año deberá ser de experiencia específica como técnico de proyectos ambientales	2	3 MESES
Auxiliar de Campo	Bachiller académico	8	4.5 meses

5.1.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTRATACION SOSTENIBLE

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la

normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”; Decreto 815 de 2017 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones”; Resolución No. 00242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 “Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente” y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones”. El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.”. Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por el FDLSC del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (**Ficha de Contratación Sostenible No. 9,10, 23 y 26**).

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales). Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible que se encuentra en el anexo técnico.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLSC, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones.

La Alcaldía Local de San Cristóbal verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE CONTRATACION SOSTENIBLE	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos, particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así.

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Experiencia adicional a la mínima requerida del proponente	20	40
Experiencia adicional a la mínima requerida del profesional No1 “Profesional Forestal Coordinador del proyecto”	10	
Experiencia específica adicional a la mínima requerida de uno de los profesionales No. 2 “Técnico de Territorio”	10	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	48,50	48,50
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
MIPYMES	0,25	0,25
VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1	1
Total:	100	

EVALUACION TÉCNICA - 40 puntos

- a.) Experiencia adicional a la mínima requerida del Proponente (Hasta 20 PUNTOS):

CRITERIO	Puntaje Máximo
10 puntos por cada certificación adicional del 100% del presupuesto oficial para este proceso, hasta máximo dos (2) veces el presupuesto en máximo tres (3) contratos.	20

- b.) **Experiencia adicional a la mínima requerida del Perfil No1 “Profesional Forestal Coordinador del Proyecto” (Hasta 10 PUNTOS):**

CRITERIO	Puntaje Máximo
2 puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida certificada del Profesional No1 “Coordinador de proyecto”, hasta un máximo de cinco (5) años.	10

- a.) **Experiencia adicional a la mínima requerida de uno de los Perfiles No. 2 “Técnico de Territorio” (Hasta 10 PUNTOS):**

CRITERIO	Puntaje Máximo
2 puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida certificada de uno de los Profesionales No. 2 “Técnico de Territorio”, hasta un máximo de cinco (5) años.	10

La experiencia adicional del personal se acreditará por medio de certificaciones. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

EVALUACION ECONOMICA – 48.50 puntos

Los proponentes deberán diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica.

La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FDL aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios promedio oficiales.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección serán rechazadas.

El máximo puntaje para obtener por la oferta económica es de 49.5 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, y técnicamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

El ofrecimiento de salarios y prestaciones sociales por debajo de los mínimos legales establecidos será causal de rechazo de la propuesta. El Fondo de Desarrollo Local efectuará un seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y será motivo de incumplimiento de las obligaciones contractuales cualquier violación de las normas laborales.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales.

Los valores cotizados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado.

La oferta económica detallada por ítem se presentará en el cuestionario oferta económica de SECOP II, entregado por la Alcaldía Local, y publicado en plataforma SECOP II.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El valor del presupuesto del componente 3, que corresponde al recurso humano del proyecto, son valores fijos, por lo tanto, el proponente no deberá modificar su valor, siendo, lo anterior causal de rechazo.

El proponente que no oferte todos los ítems o que oferte cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto ofertado del proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

NOTA 2. La propuesta económica, se establecerá conforme a los ítems establecidos en el formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FDL procederá a adjudicarlo al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pp = \frac{((\sum_{i=1}^N Pi) + Po)}{(N+1)}$$

Pp = Presupuesto Promedio

Pi = Presupuesto Proponente

N = Número de Proponentes.

Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de 49.75 puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se

Página 48 de 66

aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restará 2 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) - 10 puntos

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para lo cual se otorgarán el puntaje asignado para este factor. En caso de ser consorcios y uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros.

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 “Se otorgarán tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”. Conforme a lo declarado y aportado por el oferente se otorgarán los siguientes puntajes:

Para este aspecto, el proponente recibirá diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos: “Anexo 7 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Incentivo a la industria nacional	Puntos
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá la totalidad del puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de	10

Condiciones.	
Si dentro del personal que ofrece el proponente, más del 70% son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, el proponente podrá demostrar que cumple con alguna de las condiciones consignadas en su artículo 2.2.1.2.4.2.14. Para este aspecto, el proponente recibirá un puntaje máximo 0,25 puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

CRITERIO	Puntaje Máximo
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres: cumplimiento de alguna de las condiciones consignadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 2021.	0,25

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

Página 50 de 66

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EXPERIENCIA CONTRACTUAL MIPYMES

CRITERIO	Puntaje Máximo
Criterios diferenciales para Mipymes: cumplimiento de alguna de las condiciones consignadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 2021.	0,25

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el FORMATO 16 – POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El FORMATO 16, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el

Página 51 de 66

representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Serán previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El FDLSC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Este numeral se encuentra descrito en el anexo X. Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza
- b) Patrimonio Autónomo

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el mínimo (10%) del valor total del contrato, vigente el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el mínimo (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad extracontractual:** Por 200 SMMLV, vigente el tiempo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Nota 2: El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al FDLSC, a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de San Cristóbal:

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación SI se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes

Página 53 de 66

reglas en orden consecutivo:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	NO	N/A	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	NO	NO	SI

El acuerdo comercial con el Triángulo Norte (Únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales independientemente del valor del proceso de contratación.

Por lo anterior el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que el FDLSC debe dar a los servicios prestados por el proponente de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión N° 439 de 1998 de la CAN.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato de Licitación Pública que se suscriba será por un término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso por parte de los supervisores.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE MCTE (\$980.732.514)**, incluido IVA, tasas y demás gravámenes cuando aplique. El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación pertenece a la vigencia fiscal 2023, con cargo al Proyecto de inversión No. 2502 denominado “San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible”.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTOS Y GASTOS	
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.

IMPUESTO DE TIMBRE	0,5% de acuerdo con el Decreto 0175 de 2025
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la Tesorería Distrital de Bogotá.

El valor del contrato se pagará así:

- a) Un primer desembolso equivalente al 20% del valor del contrato, contra el avance de ejecución del 20% en la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este y los informes de gestión correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles y el informe debe contener el avance del cumplimiento del cronograma de actividades. Para el desembolso se debe presentar:

- Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- b) Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, contra el avance de ejecución del 50% en la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este y los informes de gestión correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles y el informe debe contener el avance del cumplimiento del cronograma de actividades, para el desembolso se debe presentar:

- Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
 - Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
 - Acta de ingreso de los bienes al Almacén. (cuando aplique)
 - Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
 - Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- c) Un tercer desembolso equivalente al 30% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de San Cristóbal, contra el avance de ejecución del 80% en la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este y los informes de gestión correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles y los informes deberán contener el avance del cumplimiento del cronograma de actividades; para el desembolso se debe presentar:
- Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
 - Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
 - Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
 - Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- d) Un cuarto desembolso equivalente al 20% del valor del contrato, que serán pagados contra la ejecución del 100% del contrato, dando cuenta de la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este, los informes de gestión correspondientes, el Informe final de actividades, así como la liquidación del contrato. El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles, para el desembolso se debe presentar:

- Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

EN CASO DE REQUERIRSE UN PAGO ANTICIPADO, O UN ANTICIPO, ESTE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DEBERÁ EXIGIRSE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se

Página 59 de 66

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características técnicas determinados por la Alcaldía Local de San Cristóbal de acuerdo con el Anexo Técnico y Estudios previos y la propuesta presentada.
2. Elaborar un cronograma de actividades a desarrollar.
3. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas específicas determinadas en el Anexo Técnico.
4. Suministrar la logística, equipos, insumos y recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

5. Cumplir con la ejecución presupuestal teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Supervisor del contrato.
6. Contratar y/o asignar y seleccionar los profesionales y personal operativo necesarios para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto.
7. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del contrato.
8. Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades, desarrollo del contrato incluido el avance físico y porcentaje de avance, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
9. Informar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente contrato.
10. Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.
11. Evaluar y hacer el seguimiento a los planes de trabajo (plan de acción) y sugerir las recomendaciones pertinentes, contando con el concepto del supervisor; de igual forma opera para los informes parciales y finales.
12. Suministrar los elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades objeto de este contrato.
13. Realizar mensualmente una reunión de Comité Técnico con el supervisor designado por el Alcalde Local, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
14. Realizar entrega del Informe Final a color, para la aprobación del Supervisor.
15. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato a suscribir, y las demás obligaciones establecidas en el anexo técnico.
16. Designar un Coordinador para la ejecución del contrato que se suscriba.
17. Garantizar la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto y demás obligaciones que se suscriban y hagan parte de los estudios previos y anexos técnicos del contrato.
18. Estar a paz y salvo durante la ejecución del contrato con el pago de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
19. Contratar y poner a disposición para la ejecución del presente contrato el recurso humano necesario para la efectiva y eficiente inversión de los recursos aportados para la intervención en los sitios, lugares y espacio público natural que sean definidos por el Comité Técnico. El coordinador y el representante legal de la entidad operadora, serán los integrantes en el comité técnico.
20. Adelantar el trámite correspondiente al interior de la institución, con el objeto de realizar la efectiva incorporación de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Presupuesto del Distrito.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL apoyado por el profesional designado por él como ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con los valores unitarios establecidos por la Entidad en el formato “oferta económica”, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio y de los repuestos sin centavos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, sin sobrepasar los precios techo establecidos por la entidad so pena de rechazo.

El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá

hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

Nota 1: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el valor referencia unitario establecido por la entidad resultante del estudio de mercado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los servicios y repuestos contemplados, no se aceptara ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Nota 3: De acuerdo con los requerimientos del Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de las dependencias y necesidades de la Alcaldía Local, en las cantidades y especificaciones técnicas, en concordancia a los precios fijados de cada uno de los productos, para cumplir con las necesidades de la entidad, hasta completar el monto AGOTABLE, los elementos se podrán ajustar en de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete a que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.

Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un ítem, o el diligenciamiento de un solo mantenimiento, o el superar el valor referencia o promedio del estudio de mercado de uno de los ítems, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

La oferta económica debe formularse de acuerdo con todos los ítems establecidos, por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta.

El proponente deberá hacer su ofrecimiento en la pregunta de pliego de condiciones electrónico denominada “OFERTA ECONÓMICA”, que fue incluida por la entidad en el pliego de condiciones electrónico publicado a través del SECOP II.

El presente proceso contractual se encuentra planificado y publicado en Plan Anual de Adquisiciones 2021, en la página web del Fondo de Desarrollo Local y en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública Secop II.

Nota: Las variables, acreditaciones, y demás elementos no contemplados en el estudio previo, pliego de condiciones o demás documentos del presente proceso de contratación, se entenderán incorporados en cuanto sean regulados por la normatividad vigente.

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Diego Mauricio Rojas Cachepe – CPS-099-2025 

Revisó: Jazmin Susana Gonzalez *Jazmin González* – Contratista. Oficina Planeación

Revisó: Luis Gonzalo Romero Bernal – Contratista. 536-2025, Oficina Planeación *JGRB*

Aprobó: Esthefany Chaverra – Asesor Despacho 

Revisó: Alejandra Gonzalez Mahecha – Contratista. Oficina Contratación. *agn*



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Erica Vargas – Contratista. Oficina Contratación.

Gina Paola Yara Palencia -Contratista. Oficina Contratación

Wilmer Pinzón- – Contratista. Oficina Contratación.

Aprobó: Mauricio Barragán- – Contratista. Oficina Contratación.

